

REF: Sucesión testada
RAD. No. 68-00-13-11-0751-**2012-00013-00**
Herederos: JOSE FRANCISCO GARCIA y OTROS
Cónyuge Sobreviviente: ELSA PLATA MURCIA
Causante: PEDRO JESUS GARCIA DURAN

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA No. 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Cinco de noviembre de dos mil veinte (2020)

Informan los apoderados de todos los interesados, que la Notaría elegida para protocolizar la sucesión es la Notaría Primera de esta ciudad, por tanto se ordena remitir trabajo de partición y sentencia a la respectiva entidad; como que autorizan a la Dra Amparo Moros para el trámite de Registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta por tanto los documentos que ameriten registro en tal entidad se ordena enviárselos a la dirección Casa 2G Conjunto Residencial El Paraguitas Avenida 33 No 196-101 Floridablanca, aportada por los abogados.

De otra parte obra autorización para recibir y cobrar los dineros de la Partida 20 que le fueron adjudicados por parte del heredero JOSE FRANCISCO GARCIA MEDINA a su apoderado el Dr Esgar Guarín Anaya, por tanto se autoriza que al citado profesional le sea entregado el respectivo depósito judicial, una vez quede en firme esta providencia

Obra igualmente autorización para recibir y cobrar los dineros de la Partida 20 que le fueron adjudicados por parte del heredero MIGUEL ANGEL GARCIA SANCHEZ a su apoderado el Dr WILSON MEJIA, por tanto se autoriza que al citado profesional le sea entregado el respectivo depósito judicial, una vez quede en firme esta providencia.

Informa el Dr Arenas, que se le debe enviar correo a sus clientes JESUS EDUARDO Y JORGE ELIECER GARCIA GAMBOA, para que lo autoricen a él para recibir los dineros adjudicados, lo cual no atiende el Despacho, correspondiendo a sus poderdantes a través de su correo electrónico personal remitir al correo del Juzgado, si lo consideran pertinente la respectiva autorización para recibir y cobrar tales rublos.

Informa igualmente que el heredero LUDWIN GARCIA GAMBOA, falleció, lo que se coloca de presente a los demás interesados.

Los herederos que no otorguen expresamente autorización a sus apoderados para recibir, se les autorizará el pago directamente.

Téngase como correo de las entidades privadas:

Tierra Santa: gerencia@tierrasanta.com.vo

Cámara de Comercio: notificacionesjudiciales@camaradirecta.com.co

Notaría Primera: juridicanotariaprimerabga@hotmail.com

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a917f0b663ff0d0768ad7aa07ec752014507fc8d18a06f0bd87a847ae5a193

3

Documento generado en 05/11/2020 04:14:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**